



XUNTA DE GALICIA

CONSELLERÍA DE ECONOMÍA E INDUSTRIA. SERVICIO DE ENERGÍA Y MINAS

Anuncio

ACUERDO de 3 de mayo de 2024 de la Dirección Territorial de Lugo, por lo que se anuncia el levantamiento de los actos previos a la ocupación de bien y derechos afectados por una instalación eléctrica en los ayuntamientos de Mondoñedo y A Pastoriza. (Expediente 2021/109-ATE)

Con fecha 4 de marzo del 2024 la jefatura territorial de Lugo dictó resolución, por la que se reconoce en concreto, la utilidad pública, de la instalación eléctrica denominada *Incremento de un circuito en la LAT 132 kv Mondoñedo-Meira entre el apoyo 22 y la subestación de Meira (Revisión 1)*, cuyo peticionario es BEGASA, en los ayuntamientos de Mondoñedo y A Pastoriza.

Esta declaración de utilidad pública, según lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre del sector eléctrico, implica la necesidad de ocupación de los bien o de adquisición de los derechos afectados y su urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa de 16 de diciembre de 1954.

De acuerdo con el anterior, esta dirección territorial, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 52 de la Ley de expropiación forzosa, resuelve convocar a todas las personas afectadas con las que no se llegó a un acuerdo, incluidas en la relación de bien y derechos que se inserta como Anexo a este Acuerdo y que se expone también en el tablero de anuncios de los ayuntamientos de Mondoñedo y A Pastoriza, deducido del que se sometió la información pública en lo diario *El Progreso* de 16 de junio de 2023 y en lo Diario Oficial de Galicia de 21 de junio de 2023, para que comparezcan los días **1 de julio del 2024 en el Ayuntamiento de Mondoñedo y los días 2, 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11 y 12 de julio de 2024 en el Ayuntamiento de la Pastoriza**, señalados como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que se establece en el citado artículo, llevar a cabo el levantamiento de los actos previos a la ocupación.

De esta convocatoria se dará traslado a los interesados mediante la oportuna citación individual, en la cuál se señalará día y hora para el levantamiento de los actos previos. Asimismo, en el tablero de anuncios de los ayuntamientos de Mondoñedo y A Pastoriza estará expuesta la fecha del levantamiento de los actos. Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquier clase de derechos o intereses sobre los bien afectados, deberán acudir personalmente o representados por un persona debidamente autorizada, acercando los documentos acreditativos de su titularidad, pudiéndose acompañar de sus peritos y de un notario por su cuenta (art. 52.3 de la Ley de expropiación forzosa).

Así mismo, se le advierte a todos los interesados que podrán formular alegatos por escrito en esta dirección territorial (Ronda de la Muralla 70, Lugo) a la hora del levantamiento de los actos previos, para los únicos efectos de corregir los posibles errores cometidos en la relación de bien y derechos afectados (artículo 56.2 del reglamento de la Ley de expropiación forzosa).

Esta publicación se realiza igualmente a los efectos del artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, (BOE/BOE núm. 236, de 2 de octubre) cuando los titulares de los predios propuestos sean desconocidos, no se sepa el lugar de notificación, o bien, intentada la notificación, no se había podido realizar (sin perjuicio de la correspondiente publicación en lo BOE/BOE) y así dirigirse al Ministerio Fiscal las diligencias que se produzcan de conformidad con el artículo 5 de la Ley de expropiación forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

Lugo, 3 de mayo de 2024. - El director territorial, Gustavo J. Casasola de Cabo.

R. 1348

EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE LUGO
SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y FOMENTO. UNIDAD DE OBRAS Y PLANES
Anuncio

INFORMACIÓN PÚBLICA

Lo pones órgano competente de esta Diputación fue tomado en consideración el proyecto de la obra:

(2024/CON_02/000043).- SARRIA.- REHABILITACIÓN DE FIRME LU-P-5713 "SARRIA (LU-546) - PIÑEIRA", P.K. 0+000 A 1+850.

(2024/CON_02/000044).- VILALBA.- REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME MEDIANTE ARROYOS CON GRAVILLA LU-P-6516 "PIÑO (LU-P-6513) - La COLINA - RILLEIRA (LU-861)", P.K. 0+000 A 4+379.

En cumplimiento del que si dispone en el art. 93 del T.R.R.L aprobado por R.D.L. 781/86, y demás normativa de aplicación, se abre un período de información pública a los efectos de alegatos, reclamaciones o sugerencias por parte de personas o entidades legitimadas, por espacio de VEINTE (20) días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad y a los efectos establecidos en el Art. 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de Abril y en el Art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El dicho proyecto estará la disposición en el portal de transparencia de la Diputación Provincial <https://portaltransparencia.deputacionlugo.org>

Lugo, 10 de mayo de 2024.- El SECRETARIO GENERAL, José Antonio Mourelle Cillero.

R. 1349

AYUNTAMIENTOS

BURELA

Anuncio

APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO 2024

Aprobado inicialmente en la sesión extraordinaria del Pleno de este ayuntamiento, celebrada en fecha 10 de mayo de 2024, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y el plantel funcionario y laboral para el ejercicio económico 2024, de conformidad con el previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se exponen al público el expediente y la documentación preceptiva por el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en lo B.O.P. de Lugo a los efectos de reclamaciones y alegatos de los interesados legítimos.

De conformidad con lo acuerdo alcanzado, el Presupuesto para el ejercicio 2024 se considerará definitivamente aprobado, si durante lo dicho plazo no se presentar reclamaciones.

Burela, 13 de mayo de 2024.- La Alcaldesa - Presidente, María del Carmen López Moreno.

R. 1364

GUNTÍN

Anuncio

APROBACIÓN DEFINITIVA PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2024

Después de quedar definitivamente aprobado por lo Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto para el ejercicio económico de 2024, por acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 12 de abril de 2024, al no presentarse reclamaciones en plazo, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por lo que si aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, se hace público que dicto presupuesto asciende, tanto en gastos como en ingresos a la cuantía de 3.402.938,61€, correspondiendo a cada capítulo las cantidades que si expresan a continuación :

ESTADO DE GASTOS		ESTADO DE INGRESOS	
Cap. 1.- Gastos de personal	1.751.119,97	Cap. 1.- Impuestos Directos	740.450,00

Cap .2.- Gastos en bien corrientes y servicios	716.970,13	Cap. 2.- Impuestos Indirectos	35.000,00
Cap. 3.- Gastos financieros	0,00	Cap. 3.- Tasas y Otros Ingresos	212.256,84
Cap. 4.- transferencias corrientes	112.850,00	Cap. 4.- Transferencias corrientes	1.763.797,94
Cap. 5.- Fondo de contingencia y otros imprevistos	22.514,86	Cap. 5.- Ingresos Patrimoniales	60.000,00
Cap. 6.- Inversiones reales	799.483,65	Cap. 6.- Enajenación de Inversiones Reales	0,00
Cap. 7.- Transferencias de capital	0,00	Cap.7.- Transferencias de capital	591.433,83
Cap. 8.- Activos Financieros	0,00	Cap.8.- Activos Financieros	0,00
Cap. 9.- Pasivos Financieros	0,00	Cap. 9.- Pasivos Financieros	0,00
TOTAL GASTOS	3.402.938,61	TOTAL INGRESOS	3.402.938,61

En la referida sesión también se acordó aprobar el plantel que, de acuerdo con el que se preceptúa en el artículo 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se reproduce a continuación:

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA

Nº	DENOMINACIÓN PLAZA	GRUPO	NIVEL CD
01	Secretario-Interventor Agrup. Taboada	A1	28
01	Administrativo	C1	22
01	Administrativo (vacante)	C1	16
01	Administrativo Administración Especial (vacante)	C1	16
01	Alguacil-Portero	AP	14
01	Operario Administración Especial (vacante)	AP	14
01	Conserje	AP	14
01	Arquitecto 50% jornada	A1	24

B) PERSONAL LABORAL FIJO

Nº	DENOMINACIÓN PLAZA
01	Operario de Servicios Múltiples, asimilado AP
01	Peón de obras
01	Peón de Servicios Múltiples, asimilado AP (Vacante)
01	Limpiador edificios, asimilado AP
01	Administrativo
01	Informador Juvenil
01	Agente de Empleo y Desarrollo Local
01	Trabajador social
03	Auxiliares de ayuda a domicilio
01	Técnico de Explotaciones Agrícolas

01	Encargado/a punto de Atención a la Infancia (P.La.I), Técnico Medio (Cubierto por interinidad) (*)
01	Personal de apoyo del Punto de Atención a la Infancia (P.La.I) (Cubierto por interinidad) (*)

(*) Consignación presupuestaria en Personal Laboral Temporal.

C) PERSONAL LABORAL TEMPORAL

Nº	DENOMINACIÓN PLAZA
20	Auxiliares de Ayuda a Domicilio.
01	Trabajador social (Funcionario interino por programa)

Guntín, 10 de mayo de 2024.- El Alcalde, Ángel Pérez Rodríguez.

R. 1352

LOURENZÁ

Anuncio

Detectado error en lo anuncio publicado en lo BOP Núm. 094 de fecha 23 de abril, en relación con el Padrón de las Tasas por el Servicio de Suministro de agua , conservación de contadores, canon del agua , coeficiente de vertido y saneamiento donde dí: 4º Trimestre de 2023, debe decir: 1º Trimestre 2024.

Lourenzá, 6 de mayo de 2024.- La Alcaldesa , Rocío López García.

R. 1353

Anuncio

Anuncio de notificación de baja de oficio en el Padrón Municipal de Habitantes por inscripción indebida.

Con cierra 15 de marzo de 2024 si inicia expediente en relación con lana solicitud de baja en el Padrón de Habitantes por parte de lana dueña de lana vivienda, y si procede la lo siguiente:

1º.- Declarar el inicio de el procedimiento de baja de oficio de lana inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes de te eres Ayuntamiento, por inscripción indebida de lanas personas que si relacionan a continuación:

- **D. RUBÉN OMAR WISOTZKI CON DOCUMENTO N.º ***FK58****
- **Dª ANDREA DE JESÚS OLIVERO PEDROUZO CON DOCUMENTO N.º ***1985****

2º.- En lo siendo posible practicar lana notificación a lanas personas interesadas, si inicia un plazo de quince dilas, que empezará a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOE/BOE, según lo dispuesto en el artículo 44 de lana Ley 39/2015, de 1 de octubre, de el Procedimiento Administrativo Común de lanas Administraciones Públicas, para que lana persona interesada presente ante esta Alcaldía lanas alegaciones que considere oportunas respecto a su situación en el Padrón de Habitantes.

3º.- De en lo presentar alegaciones en te lo dice plazo, y una vez recibido informe favorable de el Consejo de Empadronamiento, si procederá la lana **baja en el Padrón Municipal de Habitantes** de el Ayuntamiento de Lourenzá .

Lourenzá, 10 de mayo de 2024. La Alcaldesa , Rocío López García.

R. 1354

RIBEIRA DE PIQUÍN*Anuncio*

La Xunta de Gobierno Local, en la sesión común celebrada el día 30 de abril de 2024, prestó aprobación inicial del **PADRÓN POR SUMINISTRO DE AGUA A DOMICILIO ASÍ COMO Las TASAS CORRESPONDIENTES AL CANON DEL AGUA Y RECOGIDA DE BASURA DEL 1º TRIMESTRE DE 2024.**

El dicho Padrón se exponen al público en las oficinas municipales por plazo de quince días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia, a efectos de examen y reclamaciones, y se entenderá definitivamente aprobado de no presentarse reclamación alguna contra él.

ANUNCIO DE COBRO.

Se fijan los períodos de cobro en voluntaria desde el día 01 de junio de 2024 al día 31 de julio de 2024, ambos inclusive, vencidos dichos plazos, se pasará su cobro por la vía de apremio, con los recargos previstos en el artículo 28 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a través del Servicio Provincial de Recaudación de la Excm. Diputación Provincial de Lugo.

Los contribuyentes que tengan domiciliados los recibos, estos le serán cargados en las cuentas bancarias respectivas, en el correspondiente período voluntario, fecha en la que deberán tener saldo suficiente.

El resto de los contribuyentes deberán acudir a la oficina de **ABANCA o BANCO SANTANDER**, en días laborales, de lunes a viernes, de 8:30 a 14:00 horas presentando el documento de ingreso que, a tal efecto, si facilitará en las Oficinas del Ayuntamiento.

El presente anuncio, en los dos supuestos, de edicto de exposición al público del Padrón y anuncio de cobro, tiene la naturaleza de notificación colectiva de acuerdo con el establecido en el artículo 102.3 de la Ley General Tributaria.

CANON DEL AGUA: La falta de pago en el período voluntario señalado supondrá la exigencia del canon del agua directamente al contribuyente por la vía de apremio por la Consellería competente en materia de Hacienda de la Xunta de Galicia y, asimismo, la repercusión del canon del agua podrá ser objeto de reclamación económico-administrativa ante el órgano económico-administrativo de la Comunidad Autónoma de Galicia, en el plazo de un mes desde que si entienda producida la notificación. Del mismo modo, dichas deberes deben entenderse también referidas al coeficiente de vertido en virtud del establecido en el artículo 71 del Decreto 136/2012.

Ribeira de Piquín, 8 de mayo de 2024.- El Alcalde-presidente, Don Roberto Fernández Rico.

R. 1356

SAMOS*Anuncio*

RECTIFICACIÓN ERRORES EN Las BASES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL (2 CUIDADORES/AS DE VIVIENDAS COMUNITARIAS DURANTE 6 MESES) QUE SE CONTRATEN EN EL AYUNTAMIENTO DE SAMOS AL AMPARO DEL "PROGRAMA DE REFUERZO DEL EMPLEO" DENTRO DEL PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2024 DE La DIPUTACIÓN DE LUGO

Detectados errores en las BASES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL (2 CUIDADORES/AS DE VIVIENDAS COMUNITARIAS DURANTE 6 MESES) QUE SE CONTRATEN EN EL AYUNTAMIENTO DE SAMOS AL AMPARO DEL "PROGRAMA DE REFUERZO DEL EMPLEO" DENTRO DEL PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2024 DE La DIPUTACIÓN DE LUGO" aprobadas por Resolución de Alcaldía nº 2024-0068, de fecha 2/05/2024 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo nº 105 de fecha 7 de mayo de 2024, por lo que si procede a la rectificación de los mismos que quedarían como sigue/segue :

- En la base 4 (4. REQUISITOS DE Los ASPIRANTES) apartado f) de las mencionadas bases del proceso selectivo, donde dí:

"f) Conocimiento de la lengua gallega: Para darle cumplimiento a la normalización del idioma gallego en la Administración Pública de Galicia y para garantizar el derecho de las administradas y de los administrados al uso del gallego en las relaciones con la Administración pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma, y la promoción del uso normal del gallego por parte de los poderes públicos de Galicia, que determina el artículo 6.º.3 de la Ley de Normalización Lingüística, en las pruebas selectivas que si realicen para el acceso a las plazas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia y de las entidades locales de Galicia se había incluido un examen de gallego, salvo para aquellos que acrediten el conocimiento de la lengua gallega conforme a la normativa vigente. Por lo tanto, quien no acredite el conocimiento de la lengua gallega mediante la

aportación del CELGA 3 o equivalente, deberá superar un examen de gallego en los tenérmelos que si señalan en la base 8.^a.

Debe decir:

f) Conocimiento de la lengua gallega: Para darle cumplimiento a la normalización del idioma gallego en la Administración Pública de Galicia y para garantizar el derecho de las administradas y de los administrados al uso del gallego en las relaciones con la Administración pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma, y la promoción del uso normal del gallego por parte de los poderes públicos de Galicia, que determina el artículo 6.º.3 de la Ley de Normalización Lingüística, en las pruebas selectivas que si realicen para el acceso a las plazas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Galicia y de las entidades locales de Galicia se había incluido un examen de gallego, salvo para aquellos que acrediten el conocimiento de la lengua gallega conforme a la normativa vigente. Por lo tanto, quien no acredite el conocimiento de la lengua gallega mediante la aportación del CELGA 2 o equivalente, deberá superar un examen de gallego en los tenérmelos que si señalan en la base 8.^a.

• En la base ocho (8. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN) de las que regulan el proceso selectivo, donde dí:

“PRUEBA DE GALLEGO: Común y obligatoria para aquellos candidatos que habiendo superado todas las pruebas, no habían acreditado el conocimiento de la lengua gallega como mínimo, en el nivel de CELGA 3 o equivalente, debidamente homologado por el órgano competente en la materia de política lingüística de la Xunta de Galicia. Los candidatos que si encuentren en esta circunstancia deberán realizar un examen consistente en traducir un texto elegido libremente por el tribunal, sin diccionario, del castellano al gallego”

Debe decir:

“PRUEBA DE GALLEGO: Común y obligatoria para aquellos candidatos que habiendo superado todas las pruebas, no habían acreditado el conocimiento de la lengua gallega como mínimo, en el nivel de CELGA 2 o equivalente, debidamente homologado por el órgano competente en la materia de política lingüística de la Xunta de Galicia. Los candidatos que si encuentren en esta circunstancia deberán realizar un examen consistente en traducir un texto elegido libremente por el tribunal, sin diccionario, del castellano al gallego”

Samos, 10 de mayo de 2024.- La alcaldesa, María Jesús López López.

R. 1357

Anuncio

El día 13/05/2024, la Alcaldesa de Samos, mediante Decreto 2024-0075, aprobó las **BASES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA La CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DURANTE CUATRO MESES, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UN/UN TRABAJADOR/La DE La OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN TURÍSTICA AL AMPARO DEL “PROGRAMA DE REFUERZO DEL EMPLEO” DENTRO DEL PLAN DIPUTACIÓN COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2024 DE La DIPUTACIÓN DE LUGO.** Se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo.

BASES QUE REGIRÁN EL PROCEDIMIENTO SELECTIVO PARA La CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL DURANTE CUATRO MESES, MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, DE UN/UN TRABAJADOR/La DE La OFICINA MUNICIPAL DE INFORMACIÓN TURÍSTICA AL AMPARO DEL “PROGRAMA DE REFUERZO DEL EMPLEO” DENTRO DEL PLAN DIPUTACIÓN COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2024 DE La DIPUTACIÓN DE LUGO.

1.- NORMAS GENERALES.

1.1.- Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de las presentes bases y la correspondiente convocatoria, la regulación del procedimiento de selección mediante el sistema de concurso-oposición de un/un (1) informador/a turístico/la para ser contratado/a como personal laboral temporal al 75% de la jornada *al amparo del “Programa de Refuerzo del Empleo” que se incardina dentro del Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2024 de la Diputación Provincial de Lugo (B.O.P. nº006 de 08/01/2024).*

Las contrataciones si financian con la aportación económica de la Excm. Diputación Provincial de Lugo en importe de 7.698,81€ equivalente a los costes salariales totales de los trabajadores que si contraten, incluida la cotización empresarial a la Seguridad Social por todos los conceptos.

El Ayuntamiento de Samos segundo si señala en el artículo 25.2.h. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, tiene competencias propias en materia de información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local.

La afluencia turística de los meses de junio, julio, agosto y septiembre en los municipios turísticos hace necesaria la contratación de personal en las oficinas de los dichos municipios para el mantenimiento de la

calidad en el servicio de información turística que si presta, de manera que si potencie la imagen no solo de estos sino de la Comunidad Autónoma de Galicia, en lo su conjunto, en el exterior.

1.2.-Normas de aplicación:

A presente contratación laboral se regirá:

- Lo pones artículo 15 del Texto Refundido del Estatuto de los trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre , por lo que si aprueba el texto refundido del Estatuto de los Trabajadores (TRET).
- R.D. 2720/1998, de 18 de diciembre , por lo que si desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores en materia de contratos de duración determinada.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la función pública (en aquellas disposiciones aún vigentes y que sean básicas).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de réximen local.
- Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por Real Decreto legislativo 781/1986, de 13 de junio (en aquellas disposiciones básicas).
- Ley 5/1997, de 22 de julio , de la administración local Galicia.
- Decreto Legislativo 2/2015, de 12 de febrero , por lo que si aprueba el texto refundido de las disposiciones legales de la Comunidad Autónoma de Galicia en materia de igualdad .
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio , por lo que si establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local.
- Ley 2/2015, de 29 de abril, de Empleo Público de Galicia.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por lo que si aprueba el reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones aplicables.
- Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, sobre incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administraciones del Estado, de la Seguridad Social y de los entes, Organismos y Empresa dependientes.
- Ley 53/1984, de 26 de diciembre , de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre , de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Asemesmo se regirá por el establecido en el Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2024 de la Diputación Provincial de Lugo (B.O.P. nº006 de fecha 08/01/2024).

1.3.- El sistema de selección de los aspirantes será el concurso-oposición.

1.4.- Publicidad del proceso.

A presente convocatoria y las bases íntegras se publicarán en lo BOP, en el tablero de anuncios del ayuntamiento de Samos y en lo de su sede electrónica (enlace concellosamos.sedelectronica.gal). También serán enviadas a la Diputación de Lugo junto con la convocatoria para que sean publicadas en su página web institucional de conformidad con el dispuesto en la base 11.ª.2 de las reguladoras del Plan Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2024.

Los sucesivos anuncios relacionados con el procedimiento se publicarán en el tablero de anuncios del ayuntamiento y en lo de la sede electrónica.

2.-TIPO Y DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato laboral que si formalizará con las personas seleccionadas será de duración determinada (4 meses al 75% de la jornada) en la modalidad de eventual por las circunstancias de la producción determinado previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015, por lo que si aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (TRET) y en el artículo 3 del Real Decreto 2720/1998, de 18 de diciembre .

3.- FUNCIONES.

El objeto del contrato laboral temporal que si celebre la resultas de este proceso de selección estará integrado por las funciones de información turística de manera que si potencie la imagen no solo del Ayuntamiento de Samos sino de la Comunidad Autónoma de Galicia en lo su conjunto en el exterior.

4.- CUESTES SALARIALES.

La retribución bruta mensual que percibirá será de 1.408,35€ distribuidos en los siguientes conceptos salariales: salario base y parte proporcional de pagas extra/extras.

5.- REQUISITOS DE Los ASPIRANTES.

Para ser admitidos al presente procedimiento, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos siempre a la fecha de final de presentación de solicitudes y se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo:

la) Ser español o nacional de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea o nacional de algún estado, al que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, les sea de aplicación a libre circulación de trabajadores. También podrán participar cualesquier que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de alguno de los demás estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente tratado, lo de los nacionales de algún estado al que en virtud de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España le sea de aplicación a libre circulación de trabajadores, siempre que no estén separados de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar sus descendientes y los de su cónyuge, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. También, quien no siendo español ni nacional de un estado miembro de la Unión Europea, si encuentre en España en situación de legalidad, siendo titular de un documento que le habilite para residir y poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para lo desempeño de las tareas: no padeciendo enfermedad ni estar afectado por defecto físico o psíquico incompatible con lo desempeño de las correspondientes funciones.

La condición de discapacitado y su compatibilidad se acreditará con la oportuna certificación.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las CC.AA., no encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleo o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desarrollaban en lo caso del personal laboral, en el que hubiera sido separado o inhabilitado. En lo caso de ser nacional de otro estado, no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente no haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida en lo su estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

y) No estar incuso en causas de incompatibilidad de acuerdo con el establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

f) Estar en posesión (o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias) de alguno de los siguientes títulos: técnico superior en información y comercialización turística o técnico superior en guía, información y asistencia turística; técnico en empresas y actividades turísticas, grado o diplomado/la en turismo o equivalente homologado, o bien contar con la habilitación de guía de turismo, o certificado de profesionalidad de promoción turística local e información al visitante (HOTI0108). En lo caso de titulaciones obtenidas en lo extranjero, deberán aportar documento que acredite fidedignamente su homologación.

g) Estar en posesión (o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias) del CELGA 4 o equivalente, debidamente homologado por el órgano competente en la materia de política lingüística de la Xunta de Galicia (**requisito no excluyente**).

En lo caso de no poder acreditar este título, se podrá acreditar a través de un examen de galegos tener que si señalan en la base 7.

h) Estar en situación de desempleo o de mejora de empleo con independencia de que la jornada laboral sea parcial o completa, quedando excluidos los cuotes de personal referidos a trabajadores incluidos en el plantel vigente del ayuntamiento. (clausula 11ª.1 de las bases reguladoras del Plan Provincial Diputación de Cooperación con los Ayuntamientos 2024).

Será nulo el nombramiento de los que estén incusos en causas de incapacidad específica conforme a la normativa vigente.

5.- TRAMITACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.

5.1.- El anuncio de convocatoria y las bases íntegras se harán públicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Lugo. La fecha de su publicación será a que sirva para computar el plazo para la presentación de solicitudes. Todo iso, sin perjuicio de que las bases íntegras si publiquen en el tablero de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, en lo enlace [concellosamos.sedelectronica.gal](https://sedelectronica.gal), y en el tablero de anuncios físico del ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios relacionados con el procedimiento se publicarán en el tablero de anuncios del ayuntamiento y en lo de la sede electrónica.

Las instancias para poder tomar parte en este proceso selectivo se harán mediante el modelo que figura cómo anexo a la presente convocatoria, dirigido a la Sra. Alcaldesa, y se presentarán en lo Registro General del Ayuntamiento en horario de atención al público (lunes a viernes de 9:00 a 14:30 horas) o a través de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de cinco días hábiles contados a

partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de plazo coincide con sábado, domingo o festivo, se entenderá que el plazo finaliza el primero día hábil siguiente.

Cuando se envíe la documentación por los medios del art. 16.4 de la Ley 39/2015, y con el fin de agilizar los trámites, se deberá remitir dentro del plazo de presentación de solicitudes, la instancia sellada en la oficina de correos/o Registro General de Entrada correspondiente al correo electrónico concello.samos@gmail.com.

5.2.- A La solicitud de participación (Anexo I) debidamente cumplimentada se unirá inexcusablemente:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad o del documento identificativo.
- b) Fotocopia cotejada de todos los documentos justificativos conforme al señalado en las presentes Bases, de los méritos que se aleguen, pues no se tomarán en cuenta ni serán evaluados aquellos que no queden debidamente acreditados, en todos los sus extremos en el momento de la presentación de la instancia.
- c) Fotocopia compulsada del título acreditativo de estudios o Certificado correspondiente espostos en el epígrafe 4f) de las presentes bases.
- d) Fotocopia compulsada de la acreditación del Celga 4 o equivalente..
- y) Tarjeta de demandante de empleo y vida laboral actualizada.
- f) En su caso, Certificación de la condición de discapacidad y su compatibilidad para las tareas del puesto convocado.

Los errores de hecho que habían podido advertirse, podrán rectificarse en cualesquier momento, de oficio o la petición del interesado.

No obstante el señalado, la presentación de instancias fuera del plazo establecido no será enmendable y supondrá la exclusión del procedimiento selectivo. Tampoco será posible la enmienda de los méritos que se aporten para la fase de concurso.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución, en el plazo máximo de un (1) mes, declarando aprobada la lista **provisoria de admitidos y excluidos**, indicando la causa de exclusión, y en este último caso, abriéndose un plazo de 2 **días hábiles para que los aspirantes excluidos puedan emendar, de ser el caso, el defecto que motivó la exclusión**. Este plazo de enmienda de defectos comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de la resolución de la alcaldesa en los tableros de anuncios de esta entidad local. Finalizado el plazo de enmienda, se dictará resolución por la que se apruebe la lista definitiva admitidos y excluidos en la que se señalará la composición del tribunal calificador, así como la fecha y hora en la que se constituirá. En caso de que fueran admitidos todos los aspirantes presentados, podrá dictarse directamente la lista definitiva de admitidos, sin perjuicio de que contra la misma se podrá interponer los recursos procedentes en derecho.

Contra la resolución de la Alcaldesa por la que se declaren definitivamente excluidos del proceso selectivo, lo/a interesado/a podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en los tableros de anuncios de la dicha resolución, o bien directamente el recurso contencioso-administrativo, en lo de dos meses desde la citada fecha.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el recurso de reposición o si produjera su desestimación presunta.

6.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

6.1 Composición:

Se constituirá un órgano de selección, formado por un número impar de miembros, no inferior a cinco. El Tribunal de selección se ajustará al establecido en los artículos 59 de la Ley 2/2015, de 29 de abril, del empleo público de Galicia y en los artículos 60 y 61 del RDL 5/2015 de 30 de octubre, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley del estatuto básico del empleado público. No podrán formar parte de los Tribunales las personas de elección o designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual.

No podrá constituirse, ni actuar sin la presencia, cuando menos, de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente. En todo caso se requiera la asistencia del/a presidente/la y del/a secretario/la o de los que legalmente los sustituyan.

En la designación de sus miembros se garantizará su composición paritaria entre hombres y mujeres.

El tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para las pruebas que estime pertinentes, y estos se limitarán únicamente al ejercicio de sus especialidades técnicas en base exclusivamente a las cuáles colaborarán con el órgano de selección.

Los miembros del Tribunal así como los asesores especialistas que se incorporen tendrán derecho, por su concurrencia a las sesiones, al pago de asistencias en la cuantía establecida de conformidad con el previsto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, teniendo en cuenta las actualizaciones de esta, vigentes en la fecha de la realización de las pruebas, excepto que estén prestando servicios en esta entidad local.

6.2 Adopción de acuerdos :

El tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que si produzcan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la valoración de los méritos.

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal dispondrá de tres días hábiles para elevar su Propuesta a la Alcaldía-Presidencia que dictará Resolución en el plazo máximo de tres días hábiles. En ningún caso los aspirantes propuestos podrán exceder del número de plazas convocadas.

La citada propuesta de los candidatos/las seleccionados/las vinculará a la Administración, sin perjuicio de que esta, en su caso, pueda proceder su revisión, conforme a la legislación vigente. Sus acuerdos solo podrán impugnarse de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.3 Fecha y lugar de constitución del Tribunal:

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, cuando menos, de más de la mitad de sus miembros. En todo caso se requiere la asistencia del/a Presidente y del/a Secretario/la o de los que legalmente los sustituyan. En la misma resolución en la que se apruebe la lista definitiva de admitidos i excluidos se señalará la fecha y hora en la que se constituirá el Tribunal calificador.

6.4.- Abstención y Recusación:

Los miembros de los tribunales deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos, circunstancias de las previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Asimismo, los/las aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en la presente base, conforme el artículo 24 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

7.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección será el **concurso-oposición**, realizándose en primero lugar la fase de concurso de méritos y posteriormente la de oposición. La puntuación definitiva estará determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición, de los aspirantes que a superen, y en la fase de concurso.

En lo Decreto de Alcaldía en el que se declare aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, se designará a los miembros del Tribunal así como la fecha en la que se constituirá y la hora y lugar para la realización de los ejercicios de la fase de oposición.

Los/las aspirantes deberán presentarse para la realización de cada ejercicio proveídos del DNI o documento oficial fidedigno (pasaporte, carné de conducir...), acreditativo de su identidad, a juicio del tribunal. En cualesquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por el tribunal correspondiente con la finalidad de acreditar su personalidad.

Los/las aspirantes serán convocados en un único llamamiento, siendo excluidos del proceso los que no habían comparecido en la fase de oposición.

La cualificación final vendrá determinada por la suma de las cualificaciones parciales obtenidas los pones/las aspirantes en las fases de concurso y oposición. En el supuesto de empate en la puntuación final entre dos o más aspirantes, se resolverá a favor del aspirante que obtuviera la puntuación más alta en la fase de oposición, de persistir el empate por la puntuación más alta en la fase de concurso y, si iso no había sido suficiente, mediante sorteo público.

El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que superaron las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de puestos convocados. No obstante el anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de los mismos ante posibles renunciaciones de los aspirantes seleccionados o cualquier otra circunstancia, en la citada Propuesta se señalarán igualmente los aspirantes que habiendo superado todas las pruebas, no habían resultado seleccionados en los términos expuestos con el fin de contratar otro trabajador que cumpla los requisitos por el tiempo que reste hasta cumplir el período subvencionado.

La) FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS:

La puntuación máxima a alcanzar por este apartado será de 3,00 puntos. Solo si tendrán en consideración aquellos que figuren suficientemente acreditados conforme al señalado en las presentes bases. La valoración se hará de conformidad con los siguientes criterios:

La.1) Por experiencia previa en las funciones del puesto de trabajo objeto de este proceso de selección, con un máximo de 1,00 puntos.

la) Por haber desempeñado en la Administración Pública las mismas funciones del puesto de trabajo a lo que aspira: 0'30 puntos/mes; se acreditará mediante vida laboral actualizada y Certificado de Administración Pública o copia compulsada del/s contrato/s.

b) Por haber desempeñado en la empresa privada las mismas funciones del puesto de trabajo a lo que aspira: 0'25 puntos/mes; se acreditará mediante vida laboral actualizada y Certificado de Empresa o copia compulsada del/s contrato/s.

La.2) Formación previa: Cursos relacionados con lo trabajo a realizar impartidos u homologados por las administraciones u organismos públicos, exceptuando jornadas, conferencias y seminarios..

Deberán acreditarse con el Diploma o Certificado de superación de los mismos. Los cursos que, a juicio del Tribunal no estén debidamente acreditados o no tengan relación con las funciones del puesto de trabajo a lo que aspira, no serán puntuados. No si valorarán los cursos que no especifiquen número de horas.

Se valorará ata un **máximo de 1,00 puntos:**

Con duración de 10 hasta 40 horas..... 0'25 puntos cada uno.

Con duración de 41 hasta 75 horas..... 0'50 puntos cada uno.

Con duración de 76 hasta 100 horas.....0'75 puntos cada uno.

Con duración superior a 100 horas.....1,00 puntos.

La.3) Conocimiento de idiomas:

Acreditándose con certificación de centros de enseñanza oficiales u homologados, y teniendo en cuenta el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas. En lo caso de ser la titulación expedida por un entidad extranjera se deberá acercar traducción oficial en lengua castellana o gallega..

Se valorará ata un **máximo de 1,00 puntos:**

Nivel B1 o equivalente: 0,50 puntos por idioma.

Nivel B2 o equivalente: 0,75 puntos por idioma.

Nivel C1 o equivalente: 1,00 puntos por idioma.

En el supuesto de acreditar dos o más niveles del mismo idioma, solamente puntuará el más alto.

B) FASE DE OPOSICIÓN.

Puntuación máxima de 10 puntos. Consistirá en la realización de un ejercicio de carácter obligatorio.

EJERCICIO (TEÓRICO): Consistirá en contestar por escrito la un cuestionario tipo test de 20 preguntas (más 2 de reserva para posibles impugnaciones) con tres respuestas alternativas basadas en el temario que figura como Anexo II, durante un período de 30 minutos, determinado previamente por el Tribunal. Solo una de las respuestas será la correcta, y cada una acertada se puntuará con 0,50 puntos. Cada respuesta señalada incorrecta penalizará 0,15 puntos.

Se puntuará con un máximo de 10 puntos, quedando eliminados aquellos que no obtengan un mínimo de 5 puntos.

Si el Órgano de selección, de oficio o con base en las reclamaciones que las personas interesadas puedan presentar en los dos días hábiles siguientes a la realización del ejercicio, anulara alguna/s de las pregunta/las incluidas en el ejercicio teórico, lo anunciará públicamente en el tablero de anuncios de la sede electrónica y físico del Ayuntamiento .

C) PRUEBA DE GALLEGO: Común y obligatoria para aquellos candidatos que habiendo superado todas las pruebas, no habian acreditado el conocimiento de la lengua gallega como mínimo, en el nivel de CELGA 4 o equivalente debidamente homologado por el órgano competente en la materia de política lingüística de la Xunta de Galicia. Los candidatos que si encuentren en esta circunstancia deberán realizar un examen consistente en traducir un texto elegido libremente por el tribunal, sin diccionario, del castellano al gallego.

Esta prueba tendrá una duración máxima de 15 minutos, y será calificada como APTO o NO APTO, **quedando eliminados los aspirantes que no obtengan la condición de APTO.**

Contra los acuerdos del Tribunal podrá interponerse recurso de alzada, conforme al dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8.- RELACIÓN DE APROBADOS

El Tribunal publicará en el tablero de anuncios del ayuntamiento y en la página web la puntuación total del proceso selectivo, disponiendo los aspirantes de un plazo de alegatos de dos (2) días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación

De efectuarse alegatos, se resolverán por el Tribunal a efectos de la propuesta definitiva. De no existir, la propuesta provisoria se elevará automáticamente la definitiva. Finalizado el proceso de selección se elevará al órgano competente la propuesta definitiva para que dicte Resolución con los candidatos seleccionados, precisándose que no podrá superarse el número de plazas vacantes convocadas.

El tribunal no podrán aprobar ni declarar que superaron las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de puestos que si convocan. No obstante el anterior, y con el fin de asegurar la cobertura de los mismos cuando si produzcan renunciaciones, bajas o relevos de los aspirantes seleccionados o cualquier otra circunstancia, el tribunal elaborará una lista de espera de los/las aspirantes que habiendo superado todas las pruebas sigan a los propuestos por orden de puntuación, para la suya posible contratación.

9.- APORTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE Los CANDIDATOS/AS SELECCIONADOS/AS.

En el plazo máximo de dos (2) días hábiles a partir de la Resolución con los candidatos seleccionados para ser contratados, éstos deberán acercar la siguiente documentación, excepto que sha la había presentado anteriormente junto con la instancias de participación:

1) Copia compulsada del DNI o documento de identificación del extranjero ciudadano de un Estado miembro de la UE.

2) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera de las administraciones públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni encontrarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En el supuesto de ser nacional de otro Estado, declaración jurada o promesa de no encontrarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido la sanción disciplinaria o equivalente que impida, en lo su Estado, el acceso al empleo público.

3) Declaración jurada de no encontrarse incusa en ninguna causa de incapacidad e incompatibilidad de conformidad con la legislación vigente y referido al momento de su toma de posesión.

Los/las aspirantes que hagan valer su condición de personas con discapacidad deberán presentar certificado de los órganos competentes que acredite tal condición e igualmente deberán presentar certificado de los citados órganos o de la administración sanitaria acreditativo de compatibilidad con lo desempeño de las tareas y funciones correspondientes.

4) Copia de la tarjeta sanitaria de la Seguridad Social.

5) Número de cuenta bancaria (IBAN).

6) Certificado o Informe médico de no padecer enfermedad ni defecto física o psíquica que impida el normal desarrollo de las funciones correspondientes al puesto.

A no presentación dentro del plazo fijado de la documentación exigida en esta base, y excepto nos caso de fuerza mayor, o cuando del examen de la misma se deduzca que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 5.ª, no podrán ser contratados y quedarán anuladas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que habían incurrido por falsedad en la solicitud de participación.

10.- FORMALIZACIÓN DE Los CONTRATOS DE TRABAJO.

1.- Finalizado el proceso selectivo y presentada la documentación por los interesados, la alcaldesa resolverá el proceso selectivo y se procederá a la formalización del contrato laboral conforme a la legislación vigente.

2.- Se establece un período de prueba de 15 días, conforme al artículo 14 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores. Transcurrido este período si la persona de la que si trate lo superara satisfactoriamente, adquirirá plena eficacia el contrato suscrito.

3.-Mientras no se formalice el contrato y no se incorpore al puesto de trabajo, el aspirante no tendrá derecho la percepción económica de ninguna clase.

4.-Quien sin causa justificada no concurriera a formalizarlo contrato en la fecha señalada, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas.

11.- IMPUGNACIÓN.

Contra las presentes bases, siendo que su acuerdo aprobatorio es definitivo en vía administrativa, se podrá interponer por los interesados legitimados los siguientes recursos:

- Con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido en plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación en lo B.O.P. del anuncio de la convocatoria. Si había transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que este había sido resuelto, podrá entenderse que fue desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo a su elección ante lo Juzgado del Contencioso-Administrativo en el plazo de seis meses.

- Recurso contencioso-administrativo a su elección ante lo Juzgado del Contencioso-Administrativo de Lugo dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación en lo B.O.P. del anuncio de la convocatoria.

Contra cantos actos administrativos si deriven de las bases y de la actuación del Tribunal, podrán ser interpuestos por los interesados los oportunos recursos en los casos y en la forma establecidas en la Ley

39/2015, de 1 de octubre , y en la Ley 29/1998, de 13 de julio , reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Samos, 10 de mayo de 2024.- La Alcaldesa , María Jesús López López.

ANEXO I: TEMARIO

- 1.- La Ley 7/2011, de 27 de octubre , del turismo de Galicia.
- 2.- Parroquias, vías de comunicación, alojamientos y albergues del Ayuntamiento de Samos.
- 3.- Recursos turísticos en el Ayuntamiento de Samos: gastronómicos, rutas turísticas, patrimonio natural, patrimonio artístico, fiestas y ferias .
- 4.- Ayuntamientos declarados de interés turístico en Galicia y fiestas de interés turístico de Galicia.
- 5.- Parques naturales, monumentos, restos arqueológicos, cascos históricos, mas representativos de Galicia. Monumentos gallegos declarados Patrimonio de la Humanidad.

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA

ANEXO II: MODELO DE INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN PARA La PROVISIÓN DE UN/UN INFORMADOR/A TURÍSTICO/La DURANTE 4 MESES Al 75% DE La JORNADA MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN AL AMPARO DEL "PROGRAMA DE REFUERZO DEL EMPLEO" DENTRO DEL PLAN DIPUTACIÓN DE COOPERACIÓN CON Los AYUNTAMIENTOS 2024 DE La DIPUTACIÓN DE LUGO

D/a proveído de D.N.I. nº
 con dirección en la R/ nº
 piso C.Postal Localidad Municipio
 Provincia Teléfono

Enterado/la de la convocatoria pública realizada por el Ayuntamiento de Samos para la contratación laboral temporal (contrato de obra o servicio determinado), la jornada parcial al 75% durante cuatro meses, de un/un (1) informador/a turístico/la al amparo "programa de refuerzo del empleo" dentro del plan diputación de cooperación con los ayuntamientos 2024 de la diputación de lugo .

DECLARO:

PRIMERO.- Que conozco en su integridad las bases que rigen la convocatoria y que reúno todas las condiciones exigidas por las mismas para participar en este proceso selectivo.

SEGUNDO.- Que no estoy afectado por ninguno de los motivos de incompatibilidad recogidos en la legislación vigente sobre incompatibilidades del personal al servicio de las administraciones públicas, que no padezco enfermedad o defecto física o psíquica que impida lo desempeño de las funciones o tareas correspondientes a la plaza a la que opto y que no estoy separado/la mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales , ni estar inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas;

- en lo caso de ser nacional de otro Estado-, de que no estoy inhabilitado o en situación equivalente, ni estoy sometido la sanción disciplinaria o equivalente que me impida, en lo mi Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

TERCERO.- Que autorizo al Ayuntamiento de Samos para la publicación de mis datos personales (nombre, apellidos y D.N.I.) y de las posibles causas de exclusión, en el tablero de anuncios físico del Ayuntamiento y en el tablero de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento, en lo enlace concellosamos.sedelectronica.gal, o cualquier otro medio que si estime, a los ser la publicidad un de los principios legales que debe observarse en los procedimientos de selección.

SOLICITO:

Ser admitido a participar en el referido procedimiento comprometiéndome a someterme a las bases que lo regulan, presentando la siguiente documentación (MARCAR Lo QUE PROCEDA):

- Fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad o del documento identificativo.
- Fotocopia cotejada de todos los documentos justificativos conforme al señalado en las presentes Bases, de los méritos que si aleguen, pues no se tomarán en cuenta ni serán evaluados aquellos que no queden debidamente acreditados, en todos los sus extremos en el momento de la presentación de la instancia.
- Fotocopia cotejada del título acreditativo de estudios .
- Fotocopia cotejada de la documentación acreditativa del conocimiento de la lengua gallega.
- Tarjeta de demandante de empleo y vida laboral actualizada.
- En su caso , Certificación de la condición de discapacidad y su compatibilidad para las tareas del puesto convocado.

En Samos, a de de 2024.

Fdo.-

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE SAMOS.

R. 1365

SARRIA*Anuncio*

El Alcalde de Sarria presentó al Pleno una cuestión de confianza, el 10 de abril de 2024, vinculada a la aprobación del presupuesto para el ejercicio 2024, conforme a las reglas contenidas en el artículo 196 de la Ley 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General.

Transcurrido el plazo de un mes desde que si votara el rechazo de la cuestión de confianza, no se presentó moción de censura con candidato alternativo a Alcalde, entendiéndose por lo tanto, otorgada la confianza y aprobado el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2024 y documentación que si acompaña en lo expediente indicado y, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto-Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, Texto Refundido de la Ley 39/1988, reguladora de las Haciendas Locales, el expediente se expone al público en la Intervención General del Ayuntamiento por el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, pudiendo los interesados examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas en los términos señalados en los artículos 169 y 170 de ese mismo texto legal.

El Presupuesto General quedará definitivamente aprobado si transcurrido dicho plazo de exposición no se habían presentado reclamaciones. En lo caso contrario, el Pleno tendrá un plazo de un mes para resolverlas.

El Presupuesto General definitivamente aprobado se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, entrando en vigor en el ejercicio correspondiente.

Sarria, 13 de mayo de 2024.- El ALCALDE-PRESIDENTE, Claudio M. Garrido Martínez.

R. 1366

SOBER*Anuncio*

Por Resolución de Alcaldía de 10 de mayo de 2024, se aprobó el Padrón fiscal del Servicio de Ayuda en el Hogar en la modalidad de libre concurrencia y de dependencia correspondiente al mes de abril de 2024.

Por medio del presente se exponen al público el dicho padrón por el plazo de 15 días hábiles, que empezará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que puedan formularse las reclamaciones que si consideren pertinentes, tanto en vía administrativa (artículos 123 y 124 de la LPAC), como en la vía contenciosa (artículos 19, 25 y 46 de la LJCA) Lo que si hace público para general conocimiento y a los efectos de que sirva de notificación colectiva de conformidad con el establecido en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Sober, 10 de mayo de 2024.- El Alcalde, Luis Fernández Guitián.

R. 1358

O VICEDO*Anuncio*

Por acuerdo de la Xunta de Gobierno Local de 8 de mayo de dos mil veinticuatro, se prestó aprobación a las liquidaciones correspondientes al padrón de la tasa por entrada de vehículos a través de las aceras correspondiente al año 2024.

De conformidad con el dispuesto en el artículo 102.3 de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, general tributaria aplicable a la hacienda de las entidades locales en relación con el dispuesto en el artículo 12 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por lo que si aprobó el texto refundido de la ley reguladora de haciendas locales, quedan expuestos al público, durante el plazo de 15 días para su examen y reclamación por parte de las personas interesadas. El presente anuncio tiene carácter de notificación colectiva al amparo del artículo 102 de la Ley 58/2003 general tributaria.

Contra las deudas consignadas en el padrón y notificadas colectivamente mediante lo presente anuncio, los interesados podrán interponer los siguientes recursos:

-
- Reposición, ante el Sr. Alcalde - Presidente, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública del padrón, que si entenderá desestimado transcurrido un mes desde su interposición sin resolverse expresamente.
 - Contencioso - administrativo, ante lo Juzgado del Contencioso - administrativo, en el plazo de dos meses si la resolución del recurso de reposición es expresa, y en el plazo de seis meses desde su interposición, si no fuera expresa.
 - Cualquier otro recurso que las personas interesadas consideren oportuno.

O Vicedo , 9 de mayo de 2024.- El Alcalde, José Jesús Novo Martínez.

R. 1359

TRADUCIDO DE FORMA AUTOMÁTICA